**MODELO CONTRATO DE NO COMPETENCIA (obligación de no hacer)**

En la ciudad de ........, departamento de ........, República de Colombia, a los ........ del mes........ del año ..... entre los suscritos, a saber .............. y .... , personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestra condición de representantes legales de y .... ...., sociedades con domicilio principal en la ciudad de .... .., acordamos mediante el presente escrito suscribir un contrato con la obligación de no competir, que se regirá por las disposiciones que se tratan al respecto en el Código de Comercio y especialmente por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Las casas constituyentes o fundadoras ya citadas, como personas jurídicas, y sus representantes, de las condiciones civiles ya anotadas, como personas naturales, se obligan por el espacio de .... ... años, que empiezan a contarse desde la fecha de suscripción del presente documento, a no ocuparse en los departamentos de .... ., ni directa ni indirectamente, ni mediata ni inmediatamente, ni por sí ni por interpuesta persona, de los siguientes actos:........

SEGUNDA.- En consecuencia, las personas señaladas en el artículo anterior no pueden tampoco, por el término señalado en la cláusula precedente, hacer parte de sociedades de ninguna clase ni asociaciones en participación, ni de comunidades que se ocupen en esos negocios; ni tomar acciones en empresas que tengan ese objeto; ni servir de consultores de las entidades o individuos que se ocupen en lo mismo; ni contribuir con su dinero, ni con sus conocimientos, ni con su experiencia, relaciones, ni de ninguna otra manera, al establecimiento, sostenimiento o desarrollo de empresas que se ocupen en esas mismas líneas de negocios.

TERCERA.- Por cada infracción en esta materia el infractor pagará a la compañía lesionada la suma de ..... pesos ($........) mlcte., sin perjuicio de que siga cumpliendo con su obligación de no competir, y la compañía afectada, como acreedora de esta obligación de no hacer, queda de todas maneras indemne, y por lo tanto podrá ejercer las acciones judiciales a que haya lugar, pues el pago de la pena no libera al infractor de la obligación de no hacer que contrae de modo solemne.

CUARTA.- Convienen los contratantes que la compañía cumplida denunciará la infracción ante la justicia ordinaria. a menos que prefiera denunciarla ante la cámara de comercio del domicilio del contrato o ante un tribunal de arbitramento? designado por la misma, `a petición de la sociedad afectada. Estas dos últimas instituciones fallarán en conciencia, teniendo en cuenta el espíritu que informa a la obligación de no hacer.

PARÁGRAFO.- En los dos últimos casos que se contemplan en la cláusula anterior, tanto la cámara de comercio o el tribunal de arbitramento conocerán de la infracción con plena jurisdicción, aun cuando el presunto infractor se niegue a concurrir a ellos. Bastará, pues, la denuncia de la sociedad cumplida y la notificación a la sociedad demandada por medio de su representante legal. Esta notificación la efectuará la cámara de comercio o el tribunal de arbitramento del domicilio del contrato, según el caso. 334

QUINTA. En señal de asentimiento de las cláusulas acordadas anteriormente, se suscribe por las partes intervinientes.